



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2020/MPM/C.

Huacrachuco, 04 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN,

Visto:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 03 de junio del 2020; el Informe N° 046-2020/MPM/GSCGA, de fecha 27 de mayo de 2020, quien presenta el Programa Municipal de Educación y Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Marañón 2020-2022, y el Informe Legal N° 241-2020-MPM-GM-GAJ/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo artículos 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del Art. 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 67 indica que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 7) concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, asimismo en los artículos 73 y 82 otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en el artículo 8° establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar



las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, estando al Informe N° 046-2020MPM/GSCGA. de la fecha 27 de mayo del 2020, emitido por la Ing. Yomira Saldaña Viera, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien remite el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón 2020-2022;

Que, la Municipalidad Provincial de Marañón debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial de Marañón ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - MARAÑÓN 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón para el período 2020-2022, Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022, cuyo contenido es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocase la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal -CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargase a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la ejecución del programa a que se refieren los artículos 1° y 2° y encargar a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza en las instancias y dependencias correspondientes de la Municipalidad, para lo cual aprobará:

- Los planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas.
- El presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la



implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO, - Establézcase la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente; al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA Marañón 2020-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, para su Publicación en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



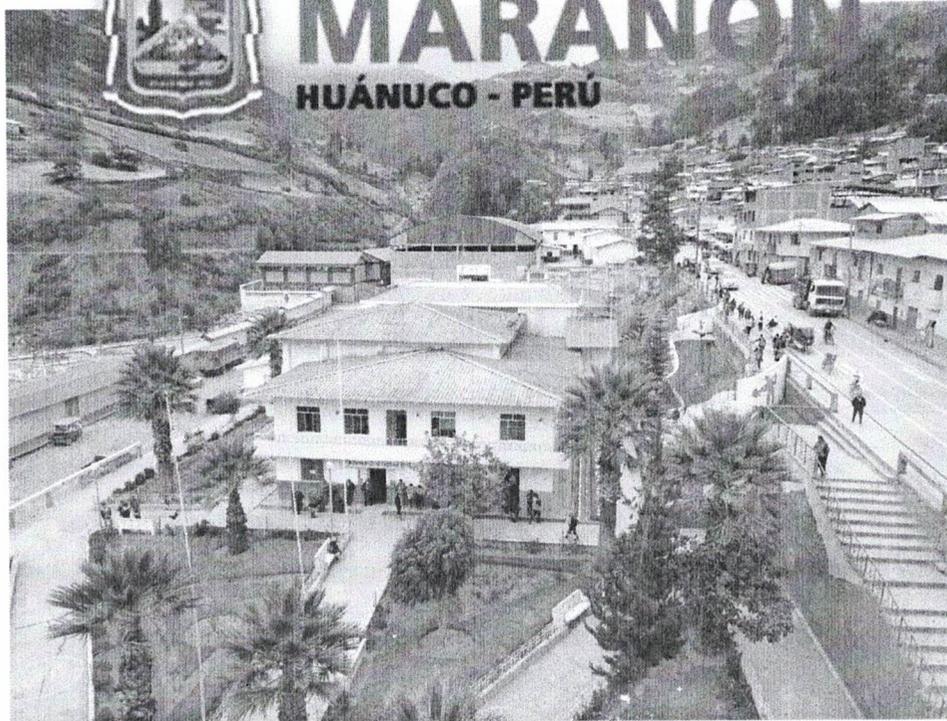
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
HUÁNUCO - PERÚ



Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial de Marañón

2020-2022

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal EDUCCA - Marañón



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA



II. PRESENTACIÓN

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA



IV. OBJETIVOS

V. MARCO LEGAL



VI. PERIODO DE EJECUCIÓN



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN



IX. ALIADOS



X. FINANCIAMIENTO



XI. REPORTE ANUAL

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón 2020-2022
(Programa Municipal EDUCCA - Marañón)

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022, aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población, así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Marañón, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes por su significativo y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por lo tanto, la educación ambiental en la provincia de Marañón resulta fundamental para formar y desarrollar los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas de nuestra población, necesarios para cultivar comportamientos y hábitos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente a nuestro entorno.



Estado situacional

La ciudad de Huacrachuco es uno de los cinco distritos que tienen la Provincia de Marañón en la región Huánuco, el cual no es ajeno a los problemas ambientales que son causados por los residuos sólidos municipales, el



vertimiento de aguas residuales en los ríos, emisión de humos, etc, asimismo hay algunas ineficiencias en cuanto a la implementación de instrumentos legales y de equipos de medición.

- **RESIDUOS SÓLIDOS**

El tema de residuos sólidos es un problema muy preocupante en la ciudad de Huacrachuco y a nivel de la provincia ya que no se cuenta con un relleno sanitario para realizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos municipales, razón por lo cual solo se viene disponiendo estos residuos en el botadero denominado Pumachupay, el cual en tiempo de lluvias el acceso se ve perjudicado por los deslizamiento de tierra lo cual genera algunos atrasos para realizar el recojo y transporte de residuos a tiempo. Este tema está siendo un punto prioritario para la Municipalidad Provincial de Marañón por lo que viene realizando ciertos trámites con el fin de realizar la compra de un terreno y para la elaboración del perfil del relleno sanitario.

A este problema se suma la falta de cultura ambiental de la población Huacrachuquina que muchas veces sacan sus residuos sólidos cuando ya pasó el camión recolector, disponen sus residuos en la vía pública, ríos, calles generando así puntos críticos de residuos sólidos en nuestra ciudad.

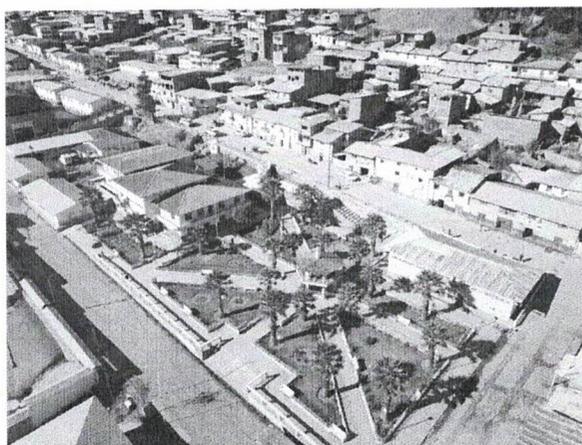


- **AGUAS RESIDUALES**

El problema de aguas residuales cada vez se va incrementando con la creciente poblacional en la zona urbana, actualmente Huacrachuco cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) que no funciona correctamente, carece de ciertas especificaciones técnicas lo que provoca que continuamente colapse y dichas aguas lleguen al río Huacrachuco, asimismo muchos domicilios no cuentan con un sistema de desagüe y en algunos casos las tuberías vierten las aguas residuales en el río.

Estos dos aspectos son los que desencadenan malos olores, presencia de vectores que pueden provocar daños a la salud de la población que vive cerca al lugar donde se produce esta contaminación.

Unos de los problemas que se detectan en las supervisiones realizadas años anteriores es el mal manejo de los residuos sólidos biosanitarios generado por servicios que realizan algunas farmacias, boticas, veterinarias, etc, ya que la gran mayoría no realiza la disposición final adecuada solo son combinado con los residuos municipales que llegan a parar en el camión recolector poniendo en riesgo la salud del personal que realiza el recojo de estos residuos, a esto se suma el Centro de Salud de la ciudad de Huacrachuco que no realiza ningún tratamiento a los residuos hospitalarios que genera



A esto se suma el exceso de ruido generado por algunos bares o discotecas que no respetan con los horarios establecidos, en la licencia de funcionamiento.

En el Asentamiento Humano la Gran Vía en algunas zonas presentan malos olores por la crianza de cerdos que hacen en la vía pública asimismo genera la presencia de moscas.

III.

UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Marañón

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes



IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental del cercano de la Provincia de Marañón, y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la comunidad en la construcción de una ciudad ambientalmente responsable, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1 Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales generados por el manejo de los residuos sólidos y la calidad del aire.

4.2.2 Incidir en los diferentes actores públicos y privados para que prioricen la gestión de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Marañón.

4.2.3 Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida saludables-sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

4.2.4 Fomentar la importancia de la conservación de los bosques amazónicos y su biodiversidad.

V. MARCO LEGAL

En el escenario político e institucional, se han dado un conjunto de acontecimientos trascendentes en el país, expresados en un cuerpo normativo relativo a la Educación Ambiental.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA-Marañón, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

NACIONAL

5.1 Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

5.2 Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



5.3 Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).



5.4 Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



5.5 Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y



educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

5.6 Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

5.7 Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

5.8 Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

5.9 Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



5.10 Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



5.11 Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



5.12 Ley N.º 27314 - Ley General de Residuos Sólidos

Establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente.



5.13 Decreto Legislativo N.º 1278 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos

Ratifica lo establecido en la Ley 27314, e incluye la coordinación con los gobiernos locales, establece las competencias en la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos por parte de los ministerios, municipalidades entre otros organismos.



5.14 Ley N.º 29325- Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, y su posterior modificación Ley N.º 30011

La OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA en su artículo 11º encargada de supervisar las entidades de fiscalización ambiental (EFA), nacional, regional o local, comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de desempeño.



5.15 Resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD

Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa 2020.



5.16 Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores

Establece el marco normativo para los trabajadores de la actividad de reciclaje en el Perú, promueve su formalización y contribuye al manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el marco de los objetivos y principios de la ley general de RR.SS.



5.17 Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Establece que el plan tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la ejecución del gasto en inversión.

LOCAL

5.18 Ordenanza Municipal N°006-2017-MPM/C

Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón.



5.19 Ordenanza Municipal N°03-2017-MPM/C

Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Marañón.



5.20 Ordenanza Municipal N°020-2018-MPM/C

Regula la Prevención y Control de la Contaminación Sonora en la Provincia de Marañón.



5.21 Ordenanza Municipal N°017-2019 MPM/C

Ordenanza Municipal que Regula y Promueve el Mantenimiento, Limpieza y Manejo de los Residuos Sólidos en la Localidad de Huacrachuco, Distrito de Huacrachuco de la Provincia de Marañón.



5.22 Ordenanza Municipal N°018-2019-MPM/C

Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Marañón.



5.23 Ordenanza Municipal N°025-2019-MPM/C

Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de Marañón.

5.24 Ordenanza Municipal N°026-2019-MPM/C

Establece disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón en el Marco la

Ley N°30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón (Programa Municipal EDUCCA-Marañón) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2020 al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada en los siguientes cuadros:

Cuadro 1: Población Objetivo

Población de:
<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas públicas y privadas • Organizaciones sociales • Organizaciones juveniles • Asociaciones de transportistas • Iglesias de diferentes credos • Mercados de abastos • Rondas campesinas • Entre otros

Cuadro 2: Población Objetivo Directo e Indirecto

Población Objetivo Directo	Población Objetivo Indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Demás compañeras y compañeros de la Institución Educativa.
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Demás jóvenes del distrito.
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Demás vecinas y vecinos de la comunidad.

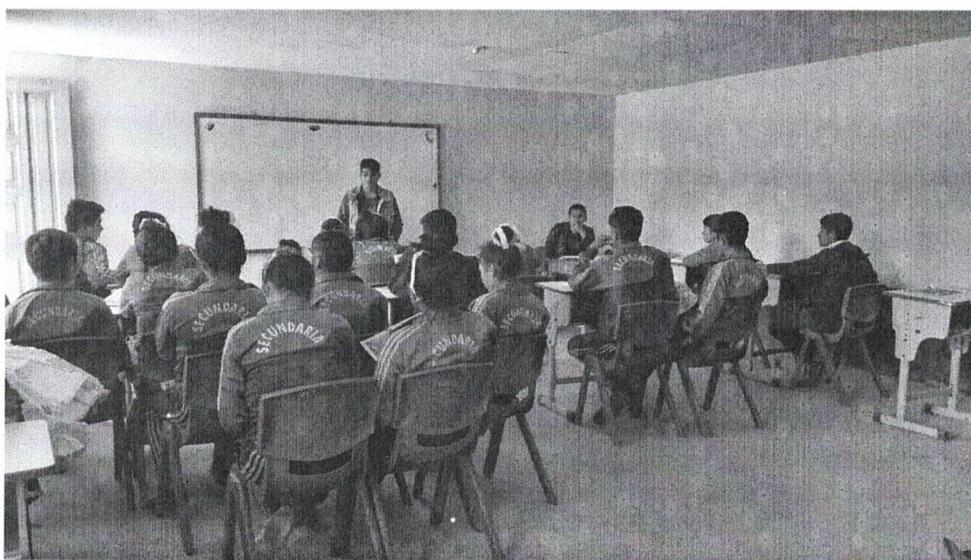
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA-Marañón: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

a. Educación Ambiental

Según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (numeral 1 del artículo 127) establece que la educación ambiental *“Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”*.

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, corresponsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.



a.1 Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Marañón considera como beneficiarios a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) a los cuales se les incentivará y apoyará para la formación de promotores ambientales escolares y desarrollando proyectos educativos ambientales, de manera articulada con Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón.

a.2 Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Marañón considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

b. Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.



Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

c. Ciudadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Marañón promoverá la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.



Cuadro 3:
Líneas de



Acción Previstas

Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020 -2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE).
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).

Las diversas actividades programadas en las diversas líneas de acción, se tendrán que ver reflejadas en los indicadores respectivos por cada acción realizada.

Cuadro 4: Indicadores de Seguimiento

Línea de acción/Actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal	
1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.



		<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA.



		<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos implementados por los PAJ. • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

IX. ALIADOS

9.1 Aliados Internos

- Comisión de Regidores de Limpieza Pública, Control, Comercialización, Parques y Jardines
- Comisión de Educación, Cultura, Salud, Deporte, Radio, Tv, Imagen Institucional y División de Turismo
- Gerencia Municipal
- Oficina de Imagen Institucional
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Económico

9.2 Aliados Externos

- Comisión Ambiental Municipal
- UGEL Marañón
- Agencia Agraria Marañón
- Centro de Salud Huacrachuco
- Radio JVC
- Radio Super
- Ministerio Público
- Fiscalía
- Subprefectura
- Policía Nacional del Perú
- Banco de la Nación



X. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020 - 2022, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual; y otros que la Municipalidad Provincial de Marañón crea conveniente destinar.

XI. REPORTE ANUAL

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón emitirá al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe de actividades desarrolladas en el plan de trabajo de acuerdo al instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA-Marañón.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARañÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE

